



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 14 de febrero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de febrero del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por el Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz, Presidente; el Dr. Amancio Martínez Gómez, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento". Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que:





///... Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2025-CO/UNISCJSA

"(...) el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31131, establece que las entidades públicas se encuentran prohibidas de efectuar la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios, no obstante, establece como únicas excepciones a dicha prohibición, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia;

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, mediante Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, señala que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargo de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, mediante Memorando N° 0245-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 14 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, evaluar el perfil del Mg. José Alberto Gamonal Montoya conforme a los requisitos establecidos, para la designación como Director General de Administración.

Que, en mérito a ello, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe Técnico N° 025-2025-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 14 de febrero de 2025, en el que realiza la evaluación del cumplimiento del perfil del profesional propuesto por el presidente de la Comisión Organizadora, para la designación como **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, donde concluye lo siguiente: "3.1. En ese sentido de acuerdo con lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el profesional **JOSE ALBERTO GAMONAL MONTOYA** de profesión **ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, SI CUMPLE**, para asumir el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 así como del Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y **"NO SE ENCUENTRA"** impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública (...);

Que, mediante Memorando N°0247-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 14 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General convocar a Sesión de Comisión Organizadora, para tratar la siguiente agenda: Aprobación de designación del Director General de Administración al Mg. José Alberto Gamonal Montoya, entre otros puntos;

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de febrero de 2025, se registró la **Agenda N° 02:** Aprobación de designación del Director General de Administración al Mg. José Alberto Gamonal Montoya; del cual, luego del debate correspondiente, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, acordaron por **UNANIMIDAD** dar por concluida la designación del Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero y aceptar la Designación del Mg. José Alberto Gamonal Montoya al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 17 de febrero de 2025. Para lo cual se ordena la emisión del acto resolutorio de designación.

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2025-CO/UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la Designación como Director General de Administración, al Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero, teniendo como último día en el cargo el 14 de febrero de 2025, agradeciéndole por las labores desempeñadas en dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del 17 de febrero de 2025 al Mg. José Alberto Gamonal Montoya, con DNI N° 44367044, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo que es considerado de Confianza y de libre remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS Confianza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora, que en el plazo de 10 días hábiles comunique a MINEDU los resultados de la contratación del **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa al Mg. José Alberto Gamonal Montoya, para lo cual se adjuntara todos los actuados que forman parte de la presente resolución, los que acreditan el cumplimiento del perfil del puesto.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de todos los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para generar el legajo personal del Mg. José Alberto Gamonal Montoya en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Mg. José Alberto Gamonal Montoya, Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Control Interno y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
.....
Dr. JOSE EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

.....
Abog. Rudecindo Jesús Gutiérrez Valdez
SECRETARIO GENERAL

